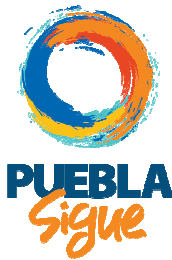


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración que establece el periodo de vacaciones generales 2018, para las autoridades Fiscales del Estado



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

4/jul/2018	ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece el periodo de vacaciones generales del 16 al 27 de julio y se autoriza como inhábil el día 2 de noviembre de 2018, para las autoridades Fiscales del Estado adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración.
------------	---

CONTENIDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VACACIONES GENERALES DEL 16 AL 27 DE JULIO Y SE AUTORIZA COMO INHÁBIL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 3

 QUINTO 4

TRANSITORIO 5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VACACIONES GENERALES DEL 16 AL 27 DE JULIO Y SE AUTORIZA COMO INHÁBIL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PRIMERO

Para efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16 del Código Fiscal del Estado de Puebla, se estará a lo siguiente:

1. El primer período general de vacaciones para las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración, comprende los días del 16 al 27 de julio de 2018.
2. Es día inhábil para las autoridades fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración el 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDO

Los días del 16 al 27 de julio de 2018, se considerarán inhábiles; sin embargo, permanecerán abiertas al público las oficinas de las autoridades fiscales adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración.

En relación con lo anterior, en dicho período no correrán los plazos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, ni se practicarán actos de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones; tampoco se realizarán actos de notificación o de aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

TERCERO

El día 2 de noviembre de 2018, se considerará inhábil y no correrá el plazo que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, ni se practicarán actos de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones; tampoco se realizarán actos de notificación o de aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

CUARTO

Se instruye a la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia para que en uso de sus facultades de orientación y asistencia al contribuyente difunda entre la población el contenido del presente Acuerdo, por los medios que estime pertinentes y ordene colocarlo en un lugar visible al público en general en las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente y Receptoras de Pago.

QUINTO

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Coordinación General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece el periodo de vacaciones generales del 16 al 27 de julio y se autoriza como inhábil el día 2 de noviembre de 2018, para las autoridades Fiscales del Estado adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 4 de julio de 2018, Número 3, Segunda Sección, Tomo DXIX).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO.** Rúbrica.